

**BISIMBRE****Núm. 14.241**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 21 de marzo de 2012 del Ayuntamiento de Bisimbre, sobre modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

—Tipo de gravamen para los bienes de características especiales: 1,3%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Bisimbre, a 12 de diciembre de 2012. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.